



CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
TECHNOBICON S.A.
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.

M. G. G. G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mi, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores **GUSTAVO JONAS PINCAY DIAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **MARIO MARIO POLIT CHAUVET**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **TECHNOBICON S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **TECHNOBICON S.A.**, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:



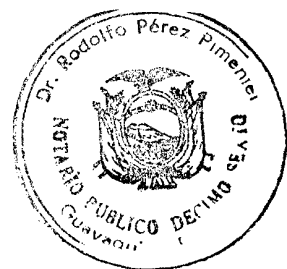
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **GUSTAVO JONAS PINCAY DIAZ**, casado, ejecutivo; y **MARIO MARIO POLIT CHAUVET**, soltero, ejecutivo. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TÉRCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TECHNOBICON S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **TECHNOBICON S.A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: Desarrollo, comercialización e implementación de todo tipo de sistemas informáticos y software, consultoría en gestión de proyectos, capacitación del personal para su manejo y todo lo relacionado a esta actividad. Así mismo a la Importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos, asesorías y consultorías a empresas, desarrollo, comercialización e implementación de sistemas informáticos on-line (vía internet). **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se

podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO**

CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General.

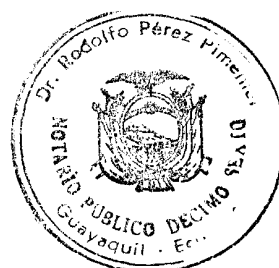
ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de

manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO: PERIODOS.-** El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA FISCALIZACION.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DUODECIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOTERCERO: DISOLUCION.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOCUARTO: LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía **TECHNOBICON S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **GUSTAVO JONAS PINCAY DIAZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares; y **MARIO MARIO POLIT CHAUVET** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **TECHNOBICON S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor **GUSTAVO JONAS PINCAY DIAZ** ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América; y **MARIO MARIO POLIT CHAUVET**, ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvasse usted Señor Notario cumplir con las

TECHNOBICON S.A.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
Jenny Gonzalez tomala jenny susana

No. 002464





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423977
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2012 10:48:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECHNOBICON S.A.
APROBADO

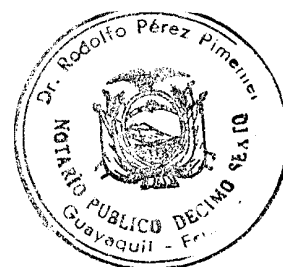
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Ponce Yépez
Dr. Rodolfo Pérez Pimeri
Secretario Público Decimo Setto
Oficina Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CIUDADANIA
**PINCA DIAZ
GUSTAVO JONAS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION**
FECHA DE NACIMIENTO **1958-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
Estado Civil **Casado**
PETRA
MONTALVAN BOHORQUEZ

090689402-7



BACHILLERATO

ESTUDIANTE

V4343V4442

PINCA JONAS

DIAZ LIDIA

GUAYAQUIL
2011-01-03

2021-01-03

[Signature]

[Signature]

00017087

E. J. J. J.



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

111-0238
NUMERO

0906894027
CÉDULA

PINCA DIAZ GUSTAVO JONAS

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

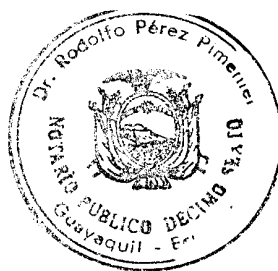
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FEBRES CORDERO
ZONA



RECEBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Setto
en Cantón Guayaquil





091134253-3



FRANKLIN COUNTY

Mr. Durr D.

INSTRUCION
SECUNDARIA

PROFESSOR
ESTUDIANTE

E33E17222

POLIT MERCADO WENDELL MARIO

10. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUDET VALDEZ MARTHA LEONOR

SIGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIN

GUAYAQUIL
2008-12-29

FET (1A) DE EXPIRACIÓN

2020-12-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FILED IN CASE NO. 03-197

[illegible]

IDECU0911342533<<<<<<<<<<<<<<<<<<
820813M201229ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
POLIT<CHAUVET<<MARIO<MARIO<<<<



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

386-0307
NÚMERO

0911342533
GÉDULA

POLIT CHAUVET MARIO MARIO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado **Vladimiro Álvarez Roca**, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

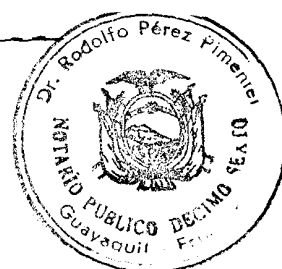
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Gustavo Jonas Pincaj Díaz

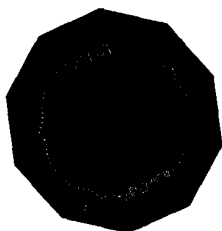
GUSTAVO JONAS PINCAY DÍAZ
C.C.: 0906894027
C.V.: 111-0238

Mario Mario Polit Chauvet

MARIO MARIO POLIT CHAUVET
C.C.: 0911342533
C.V.: 386-0307



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



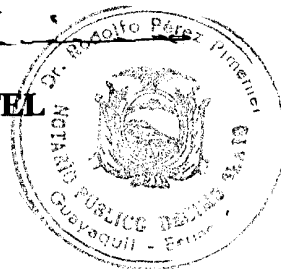
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002031, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITE ESPECIALES, de Fecha 26 de Abril del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TECHNOBICON S.A., celebrada el 16 de Abril del 2.012.-

Guayaquil, a 02 de Mayo del 2012.-



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del
Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.364
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002031, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **TECHNOBICON S.A.**, de fojas 55.641 a 55.655, Registro Mercantil número 9.631.

ORDEN: 30364



\$26.50

REVISADO POR:



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 265241

IMP. IGM. en



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013799

Guayaquil, 22 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECHNOBICON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL